Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 7260972

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 15

Expediente: CCF 1834/2021 - GOMEZ VELASQUEZ, SIRAID GISELLY s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "GOMEZ VELASQUEZ SIRAID GISELLY S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA", expediente nro. 1834/21, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N 8, a cargo del Dr. Marcelo Gota, Secretaría N 15, sito en Libertad 731 7mo. piso de esta Capital Federal, con el objeto de hacerle saber que a la Sra. SIRAID GISELLY GOMEZ VELASQUEZ, hija de Oscar Alfonso Gomez Carrillo y de Cemirame Teresa Velasquez, nacida en Caracas – Venezuela, el día 16 de abril de 1974, con DNI Nº 95.959.083, se le ha concedido la ciudadanía argentina por naturalización mediante Resolución de fecha 12 de julio de 2022 y prestó juramento con fecha 29 de septiembre de 2022.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

1834/2021

GOMEZ VELASQUEZ, SIRAID GISELLY s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de julio de 2022.- VDM

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su Decreto Reglamentario 3.213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria, **RESUELVO:** Conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **SIRAID GISELLY GOMEZ VELASQUEZ**, nacida en Caracas - Venezuela, el día 16 de abril de 1974, con documento: D.N.I. nro. 95.959.083, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución Nacional y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo apercibimiento del artículo 35 de la ley 22.435, a partir de la fecha del juramento.

Hágase saber al beneficiado que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

Regístrese, **notifíquese** -al Sr. Fiscal Federal en su despacho- comuníquese a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la

#35379565#334578601#20220711113956501

División Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen de la interesada y, oportunamente, **archívese**.

REGISTRADO BAJO EL N°……... AL F°…..……..

DEL <u>LIBRO DE INTERLOCUTORIOS</u>.

EL ..…/…../……......

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN GALVADA
Date: 2022.09.29 12:48:24 ART

#35379565#334578601#20220711113956501